

	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 067 DE 2022 (Agosto 24)	Versión: 02

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBIL EL DIA
SABADO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS CONTRACTUALES”**

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 14°, Numeral 4° del acuerdo 059 de 2006, demás normas concordantes en la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que el inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que la ley 136 de 1994, y el artículo 14, numeral 4° del acuerdo 059/2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal), establece que la Mesa Directiva expedirá los actos administrativos que considere necesarios para la organización interna de la corporación.
3. Que el decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, al determinar lo concerniente a la jornada laboral, dispone: dentro del límite máximo fijado en este artículo el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario de horas extras .
4. Que, en razón a la necesidad del servicio y el cumplimiento de sus obligaciones, el concejo de Barrancabermeja debe adelantar tramites contractuales que se encuentran bajo su responsabilidad.
5. Que en aras de garantizar la efectiva gestión contractual de la entidad; se hace necesario declarar administrativamente como día hábil solo para efectos administrativos de contratación, el día sábado 27 agosto de 2022. Lo anterior con el fin que la oficina en mención puedan atender adecuadamente los procesos contractuales que se tramiten por la entidad sin que esto genere causación ni reconocimiento de horas extras o costos adicionales que deba asumir el concejo de Barrancabermeja.
6. Que con el fin de dar certeza y seguridad a estas actuaciones se hace necesario hacer del conocimiento público, que estos días se consideran hábiles para la proyección de las actuaciones administrativas contractuales.

En mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barrancabermeja

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como día hábil, y solo para efectos administrativos contractuales en la Corporación Concejo Barrancabermeja, el día sábado 27 de Agosto de 2022, para la oficina de secretaría general y pagaduría en tramites relacionados con los contratos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, para todos los efectos legales, la anterior previsión no generará reconocimiento y pago de horas extras a ningún servidor público.

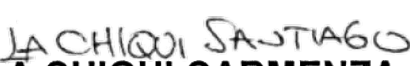
	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 067 DE 2022 (Agosto 24)	Versión: 02

ARTICULO TERCERO: En aras de garantizar el principio de publicidad, publíquese esta resolución en la página.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

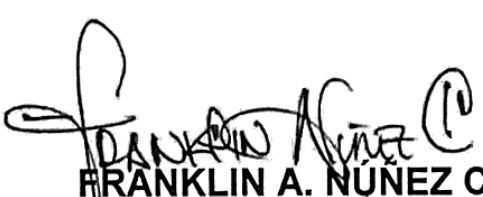
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

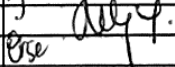
Expedida en Barrancabermeja a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintidos (2022).


LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO
 Presidente Concejo Municipal


KELLY ZULIMA ORTIZ CALAO
 Primer Vicepresidente


JOHN JAIRO GARCIA GONZALEZ
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN A. NÚNEZ CUÉLLAR
 Secretario General Concejo

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Haner Estit Díaz Rivera	Abogado Externo CMB	
Revisó	Leidy Yoanna Serpa Lázaro	Abogada Externa CMB	
Revisó	Odalís Ramos Serpa	Abogada Externa CMB	
Aprobó	Michael Andres Arteaga Ardila	Abogado Externo CMB	